AYUDAS MUNICIPALES A FAMILIAS DE BENIDORM PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19

Primera.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a paliar las consecuencias económicas que la COVID-19 ha provocado en las personas o unidades familiares o de convivencia empadronadas en Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm pretende proteger así el interés general de la ciudadanía de Benidorm, dando soporte económico a las personas trabajadoras por cuenta ajena o propia que han visto mermados los ingresos económicos y, por tanto, su capacidad para hacer frente a sus gastos y obligaciones económicas, como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID -19.

Estas ayudas económicas de carácter extraordinario están dirigidas a las rentas familiares que han visto reducidos sus ingresos. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de otras ayudas sociales (PEI, RVI, IMV…).

Segunda.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable; Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 2.500.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-2313-48900, ampliable según necesidad. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional de acuerdo a las necesidades

reales, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarta.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda a conceder a la unidad familiar o de convivencia será de 200 € (DOSCIENTOS EUROS) mensuales, más 50 € por cada miembro adicional de la unidad familiar.

Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar o unidad de convivencia. En caso de duplicidad sólo se tendrá en cuenta la primera de las solicitudes. En el caso de compartir vivienda dos o más núcleos familiares o de convivencia diferentes deberán acreditarlo con la documentación que corresponda.

El periodo de concesión de las presentes ayudas será por 3 (TRES) meses.

Quinta.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Tanto la persona solicitante como el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Figurar empadronada en Benidorm a fecha 31 de diciembre de 2020, debiendo mantenerse dicho empadronamiento, al menos, hasta tres (3) meses después de la resolución de adjudicación de la ayuda.

   En cuanto al número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, no se computarán como tales aquellos que no estuvieran empadronados/as en el mismo domicilio, salvo custodias compartidas acreditadas que recibirían la mitad que le correspondiera por cada hijo/a.

2) Que la persona solicitante haya trabajado, por cuenta ajena o propia, al menos 24 meses dentro de los últimos cinco años, lo que debe acreditarse con la vida laboral.

3) Que la persona solicitante, trabajadora por cuenta ajena o propia, se encuentre, como consecuencia de la situación de la Covid-19 y en el momento de la solicitud, en una de las siguientes circunstancias:

   a. Situación de desempleo.

b. Afectación por Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE).
c. Reducción de jornada.
d. Cese de la actividad por cuenta propia en algún periodo comprendido entre marzo de 2020 y la fecha de inicio de la presente convocatoria.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente, cualquiera que sea la que procede en cada caso.

4) No superar el conjunto de los ingresos netos de los/las componentes de la unidad familiar, el límite de 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM) cuya cuantía total asciende a 1129,80€. Este límite se incrementará el 0,2 por el/la segundo/a componente, el 0,15 por el tercero y 0,10 por el cuarto y siguientes.

A efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad familiar o unidad de convivencia, incluidos los de la persona solicitante, se tendrán en cuenta los ingresos de los tres meses anteriores al del inicio del plazo de presentación de solicitudes por los siguientes conceptos:

- Rendimientos de trabajo.
- Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios por desempleo o por cese de actividad.
- Cualquier otro ingreso.

En caso de que alguno de los/las componentes de la unidad familiar o de convivencia tenga declarada discapacidad superior al 65% y/o situación de gran dependencia, el límite previsto será de tres veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por cada integrante de la unidad familiar.

A efectos de la presente convocatoria se considera unidad familiar o unidad de convivencia el conjunto de personas que conviven en el mismo domicilio y que se encuentren vinculadas con la persona solicitante por matrimonio o relación análoga, por adopción, acogimiento o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los/las hijos/as del cónyuge o pareja de hecho que no lo fueran de la persona solicitante se considerarán también descendientes de primer grado de la misma.

Sexta.- INCOMPATIBILIDADES

La persona solicitante no podrá ser perceptora de las prestaciones y/o ayudas siguientes:

A) Prestaciones económicas individuales (PEI).
B) Renta Valenciana de Inclusión (RVI).
C) Ingreso Mínimo Vital (IMV).
D) Otras de igual o análoga naturaleza y finalidad.

Séptima.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, suscrita por la persona solicitante o por su representante legal, debidamente cumplimentada y ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, y dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm.

La presentación de la solicitud, que deberá ser única, se hará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm https://sede.benidorm.org/inicio, no siendo necesario poseer certificado digital para formalizar dicho trámite, o de forma presencial en las extensiones administrativas municipales o, presencialmente, en el registro central del Ayuntamiento de Benidorm, sito en Plaza SS.MM. Reyes de España nº 1, así como en otros puntos que se puedan habilitar por el Ayuntamiento para facilitar las solicitudes y su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 30 días naturales.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

En cumplimento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán

incorporados y tratados de conformidad con la actividad de tratamiento de datos personales.

Octava.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud y Autorización expresa en favor del Ayuntamiento para acceder a las oportunas averiguaciones en los registros y archivos municipales, autonómicos y estatales de toda clase que sean necesarios para comprobar la veracidad de la solicitud, entre otros, padrón municipal de habitantes, acceso a datos de la Agencia estatal de administración tributaria, de SUMA, del Ayuntamiento, datos laborales de las agencias de colocación y desempleo, de Seguridad Social, etc., todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 **(ANEXO I)**

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de todos los/las componentes de la unidad familiar o de convivencia empadronados/as en el mismo domicilio.

- Si todas las personas empadronadas en el domicilio no pertenecen a la misma unidad familiar o de convivencia, se deberá acreditar aportando la documentación necesaria.

- Modelo normalizado de datos de domiciliación bancaria **(ANEXO II)** o certificado de titularidad de la banca on line.

- Persona solicitante de la ayuda: certificado de vida laboral, justificante de cese de actividad de autónomos, en su caso, y justificante de la cuantía mensual de sus ingresos en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo o ERTE de los tres meses anteriores al inicio del plazo de presente convocatoria o declaración jurada de no percibir ingresos.

- Componentes de la unidad familiar o de convivencia. De los tres meses inmediatamente anteriores al del inicio de plazo de la presente convocatoria: nóminas, certificados de pensiones de la seguridad social, subsidios de desempleo o de cualquier otra prestación o ingreso.

- En su caso, certificado del grado de discapacidad igual o mayor del 65% o de reconocimiento de la situación de gran dependencia.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la ayuda que, en su caso, pueda otorgarse.

Novena.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento se realizará a través del correo electrónico que indique el propio interesado en su solicitud (anexo 1).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Décima.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Familia e Infancia, siendo una Comisión técnica específica creada al efecto, compuesta por 2 Técnicos de Bienestar Social, 1 técnico del área de Familia e Infancia, 1 técnico del área de empleo, un técnico del Área Económica y un Técnico de Secretaría, el órgano colegiado competente para emitir propuesta sobre la concesión de la ayuda. La Comisión Técnica realizará sus sesiones, como mínimo, una vez a la semana para evaluar las solicitudes.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de la Concejalía de Familia e Infancia.

La concesión de la ayuda se efectuará en orden de solicitud de la misma, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase base tercera de la Convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, a la Junta de Gobierno Local que aprobará el pago de las ayudas en las cantidades propuestas por la comisión.
La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya dictado la resolución de concesión.
El ayuntamiento se compromete al estudio y resolución de todas las solicitudes presentadas correctamente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 y en la página web del Ayuntamiento.

Decimoprimera.- RECURSOS.
Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimosegunda.- PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benidorm, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, el nombre y apellidos de las personas beneficiarias y las cuantías concedidas, así como las denegadas y su motivación.

Decimotercera.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la ayuda otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimocuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados en el sistema de tratamiento “Subvenciones y becas”.

Delegado/a de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado/a de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de ayudas municipales de emergencia para cubrir necesidades básicas como consecuencia de la situación de vulnerabilidad provocada por la crisis económica del Covid-19.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana.

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos personales: El/La responsable tratará datos identificativos del/de la interesado/a y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios/as: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información de la persona interesada para su consulta, verificación o utilización salvo que ésta se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.